

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 35'38 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en la Aduana en la segunda quincena de Diciembre corriente.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se convoque á oposición pública para proveer una plaza de Oficial de Administración civil, vacante en la plantilla de funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncien á oposición libre entre Doctores las plazas vacantes de Auxiliar primero y segundo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Otra ídem id. las plazas de Auxiliares vacantes en las Facultades de Ciencias que se expresan.

Administración central:

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Reglas de régimen interior y complementarias del reglamento por que se rige.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Lista de los Aspirantes á Registros de la propiedad que se expresan.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Estado de los documentos y valores amortizados en el mes de Septiembre último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacantes de títulos nobiliarios.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

Universidad Central.—Convocando á los opositores á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de San Isidro, Jerez, Cáceres y Baeza.

AGRICULTURA.—Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los señores que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).—Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.—Banco Agrícola Español.—Banco Hipotecario de España.—El Montepío.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Partes de interés:

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 35'38 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 26 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Diciembre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Al aprobarse por Real orden de 31 de Diciembre de 1903 el concurso convocado con fecha 5 del mismo mes para constituir la plantilla de los funcionarios de la Inspección general de Sanidad en la forma prevenida en el art. 15 de la instrucción de Sanidad, aprobada con carácter provisional por Real decreto de 14 de Julio del pasado año, quedó sin proveer una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase.

Dispone el párrafo 2.º del art. 15 de dicha instrucción, que «el resto

de los cargos comprendidos en la plantilla y las resultas de vacantes que, previos los ascensos por antigüedad, ocurran en lo sucesivo», se provean por oposición entre Licenciados ó Doctores en Medicina, Derecho ó Farmacia ó Profesores en Veterinaria, é igual procedimiento de oposición establece también el art. 15 de la instrucción definitiva de Sanidad de 12 de Enero último, si bien ésta concede, además, derecho para tomar parte en los ejercicios á los Doctores ó Licenciados en Ciencias.

Estando, por tanto, comprendida la referida vacante en el resto de los cargos de la plantilla á que se refiere el precepto citado de la instrucción provisional, y debiendo ser provista con arreglo al mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para proveer la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase que quedó vacante en la plantilla de funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad al constituirse ésta en virtud del concurso aprobado por la Real orden de 31 de Diciembre último.

2.º Que puedan tomar parte en las referidas oposiciones los Doctores ó Licenciados en Medicina, Derecho, Farmacia ó Ciencias, y los Profesores de Veterinaria que lo soliciten dentro del corriente mes, por medio de instancia presentada en el Registro general del Ministerio de la Gobernación, acompañando el título profesional ó testimonio autorizado del mismo; el certificado de inscripción de nacimiento en los libros del Registro civil correspondiente, ó la partida de bautismo y el justificante de buena conducta.

3.º Que se interese del Real Consejo de Sanidad redacte en el más breve plazo posible el programa de los ejercicios teórico y práctico de la oposición, y un Cuestionario de preguntas que versen especialmente sobre Higiene pública y Administración general y Sanitaria.

4.º Que las oposiciones se verifiquen en esta Corte dentro de los treinta días siguientes á la publicación en la GACETA DE MADRID, una vez aprobados el programa y Cuestionario á que se refiere la disposición anterior, y ante el Tribunal que se designará oportunamente.

De Real orden lo comunico á esa Inspección general de Sanidad interior para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

ALLENDESALAZAR.

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes las plazas de Auxiliar de los grupos primero y segundo de la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que dichas Auxiliarias sean anunciadas á oposición libre entre Doctores en el mes de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desiertas, por no haberse presentado opositor alguno á las convocatorias anunciadas por Real orden de 28 de Julio último, inserta en la GACETA del 30, y disponer que se anuncien de nuevo á oposición libre entre Doctores, en el mes de Julio de 1905, las siguientes plazas de Auxiliar, vacantes en las Facultades de Ciencias del Reino.—Universidad de Barcelona: Una en el primer grupo de la Sección de Naturales y otra en el segundo de la misma Sección.—Universidad de Oviedo: Una en el tercer grupo y otra en el cuarto.—Universidad de Salamanca: Una en el quinto grupo de la Sección de Química.—Universidad de Santiago: Una en el tercer grupo.—Universidad de Sevilla: Una en el quinto grupo.—Universidad de Valencia: Una en el quinto grupo.—Universidad de Zaragoza: Una en el primer grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.

En sesión del 12 del actual acordó la Junta Calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal someter á la consideración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las siguientes reglas de régimen interior y complementarias del reglamento por que se rige:

REGLA 1.ª

En la sesión pública ordenada por el art. 9.º del reglamento, terminado que sea el sorteo de los Aspirantes admitidos, se señalarán correlativamente los números que han de constituir cada tanda ó grupo, y se anunciará al público á la vez que la lista de sorteo y del mismo modo que ésta.

Los turnos que sigan al primero serán convocados con toda la anticipación que permitan los trabajos de calificación del anterior.

Los opositores que hubiesen justificado su ausencia del ejercicio del grupo á que pertenezcan serán adscritos por la Junta al grupo ordinario que estime conveniente ó á alguno extraordinario que pueda formarse.

REGLA 2.ª

En dicha sesión se hará á los opositores la advertencia de serles permitido para el segundo ejercicio el uso de los libros que cada uno lleve, sin perjuicio de facilitarles los de que se disponga de la Biblioteca del Tribunal Supremo y de su Fiscalía y de la del Colegio de Abogados.

Quando no se pueda procurar de este modo tantos ejemplares de una obra como sean los opositores que la pidan, el Vocal de servicio procurará dar á cada cual los que haya, por el tiempo que consienta su uso por los que lá deseen.

Dicho Vocal tomará conocimiento de los libros que usen los opositores, á fin de darle á la Junta de lo que pueda ser elemento de juicio en la calificación.

REGLA 3.ª

En reunión que celebre la Junta, tan inmediata como sea posible á la primera sesión pública de cada ejercicio, examinará los temas que han de dar materia á los trabajos, y se depositarán, cuando sean aprobados, en papeletas escritas en tres urnas ó bolsas los del primero y en una solo las del segundo, que permanecerán cerradas, con las garantías de seguridad que se acuerden, hasta que sea necesario abrirlas al comienzo de cada ejercicio para extraer los temas en que ha de consistir, después de lo cual volverán á ser cerradas y custodiadas.

En esa misma reunión acordará la Junta el modo de turnar los Vocales en la presidencia de los ejercicios, cuidando de que no sea conocido su nombre antes de empezar.

REGLA 4.ª

En una de las tres urnas ó bolsas destinadas al primer ejercicio de que habla la regla anterior, se depositarán 50 papeletas de Derecho civil, común y foral, y 18 de Derecho internacional privado; en otra 50 de Organización judicial y procedimientos y 16 de Derecho administrativo, y en la tercera 25 de Derecho penal, 25 de Derecho mercantil, 7 de Derecho internacional público y 9 de Derecho político.

En la destinada al segundo ejercicio se depositarán 25 papeletas que expresen las cuestiones cuyo sorteo haya de hacerse.

De cada una de las tres urnas del primer ejercicio se extraerá para cada grupo una papeleta. Lo mismo se hará para el segundo ejercicio de la urna á éste correspondiente.

REGLA 5.ª

Los opositores escribirán sus trabajos en cuartillas numeradas correlativamente por series, que, en número de 20, pondrá á disposición de cada uno, al comenzarse el ejercicio, el Vocal de la Junta, después de haber sacado de la urna de los temas y leído en alta voz, para que puedan ser copiados por los mismos opositores los sobre que haya de disertar el grupo respectivo.

El mismo Vocal llevará por medio de sus auxiliares una lista de los números de las cuartillas que se entreguen á cada ejercitante, el cual, después de recibidas las primeras, podrá pedir el número suplementario que necesite, y que le serán entregadas previo registro de su numeración.

El Vocal mantendrá el orden é impedirá la comunicación de los ejercitantes entre sí y con otras personas.

REGLA 6.ª

Cada trabajo de los opositores se autorizará con un lema á su elección, que no podrá ser el mismo en los dos ejercicios, y ellos por su mano introducirán las cuartillas escritas en sobre que se facilitará en el acto.

En el mismo sobre incluirán, en otro especial, la hoja que también se les entregará, en la que declararán con su firma que son autores del lema que autorice su trabajo, y que escribirán también en el segundo sobre referido.

Se facilitarán á los opositores medios para lacrar los sobres con sellos que lleven á prevención, y podrán en todo caso obtener la firma sobre el cierre de uno ó dos cooositores que antes del principio del ejercicio hayan designado los del turno á requerimiento del Vocal que le presida.

REGLA 7.ª

Cada interesado introducirá su pliego cerrado en una urna ó bolsa que para el objeto estará en el mismo local bajo la autoridad del Vocal de la Junta, hasta que éste la entregue para su custodia al Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, el cual hará entrega de ella á la Junta constituida en sesión de calificación, cuando sea para ello requerido por el Presidente.

La urna ó bolsa será cerrada y sellada por el Vocal, pudiendo autorizar el cierre con su firma dos de los opositores.

Con iguales formalidades de cierre se conservará la urna en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo de una á otra sesión de la Junta.

REGLA 8.ª

La urna ó bolsa que contenga los trabajos escritos se abrirá en la sesión de la Junta, que será secreta para quienes no pertenezcan á ella ó hayan ejercitado en el turno que se examine, y por uno de éstos se extraerán de ella uno á uno los pliegos, que serán abiertos públicamente por el Presidente, que en otra urna reservará los pliegos interiores, y entregará el respectivo escrito á quien haya de leerlo, que podrá ser cualquiera de las personas presentes.

Leído cada trabajo, y hecho por la Junta aisladamente el examen del escrito, se procederá sucesivamente al de los que la duración de la sesión consienta, y á su término se hará el cómputo de puntos con relación á cada lema y se publicará inmediatamente.

Hasta el término de la calificación de todos los trabajos de cada grupo no se abrirán los pliegos que contengan las firmas, y abiertos que sean se publicará la lista de nombres con las calificaciones respectivas.

REGLA 9.ª

Los sobres, hojas y cuartillas escritos se conservarán por el Secretario en su poder, y podrán ser examinados por los opositores cuando se solicite y obtenga de la Junta.

REGLA 10.

La Junta Calificadora se reunirá por lo menos tres días en cada semana, en sesiones de cuatro horas para las calificaciones pendientes.

Al término de cada sesión se hará pública la calificación de los trabajos en ella examinados.

REGLA 11.

La Junta no podrá funcionar para la calificación de los ejercicios sin la asistencia, por lo menos, de ocho de sus Vocales.

Los que de éstos fueren parientes de algún opositor dentro del cuarto grado de consanguinidad ó del segundo de afinidad, se abstendrán de intervenir en la calificación del grupo á que aquél pertenezca.

Su ausencia, como la de cualquier otro Vocal, se seplirá, á fin de que no resulte perjuicio para otros en la computación general de puntos, transfiriendo por sorteo en cada sesión de calificación á otro Vocal la representación y voto del ausente.

REGLA 12.

El Presidente podrá dictar las medidas y adoptar las disposiciones precisas ó convenientes para la ejecución del reglamento y de estas reglas y las que aconseje el sentido en que se inspiran.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, enterado de ellas, se ha dignado comunicar á la presidencia de la Junta, de Real orden fecha de ayer, que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Junta Calificadora publique, si lo estima conveniente, en la GACETA DE MADRID, dichas reglas de régimen interior, que serán firmes y de aplicación si en término de tercero día no se formula ninguna reclamación; y si hubiere alguna, que la Junta la remita á dicho Ministerio, que la resolverá sumarisimamente.

Y por acuerdo de la Junta, adoptado en sesión de hoy, se anuncia en la GACETA DE MADRID para los efectos indicados.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Granollers, Orense, Guía, Brihuega, Tineo, Torrox y Sacedón.

Registro de la propiedad de Granollers.

D. Luis Fernández Gómez, D. Fernando Gil Moreno, Don Mateo Camps Sampons, D. Jaime Satorras Macía, D. Ricardo Juan García, D. José Peris Pallás, D. José Entrena Rico, Don Benjamín Sixto Miralles, D. Baltasar Meoro Gómez.

Registro de la propiedad de Orense.

D. Jesús Ron Varela, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Pedro R. Legeren Capón, D. Ubaldo Gigosos Marcos, D. Rafael Lovera Navas, D. Dario Meleiro Tejada, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, D. José María Bascarán, D. Eladio Ballester

Ciurana, D. Ramón Gayoso Arias, D. Claudio Delgado, Don Sebastián Montero Tizon, D. Manuel Casas Bouzas, D. José Mena García, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Clemente Alama Lis, D. Cirino Llera Tellez, D. Desiderio Martinez, D. José Campos.

Registro de la propiedad de Guía.

D. Rafael Lovera Navas, D. José Mena García, D. Eladio Ballester Ciurana, D. Francisco Sánchez, D. José Estévez Carrera, D. José Balbuena, D. Antonio Hernández, D. Clemente Alama Lis, D. Carlos F. López Haro, D. Marcial Sequeira, D. José del Castillo, D. José Campos Cervera.

Registro de la propiedad de Brihuega.

D. Cirino Llera Tellez, D. Antonio Fernández Castañón, D. Aurelio Delgado, D. Leopoldo Ocano, D. Ramón Gayoso Arias, D. Joaquín García Sánchez, D. José Santías, D. Antonio Hernández, D. José del Castillo, D. Miguel Siles Benavides, D. Luis González Aracil, D. José García Castellanos, D. Leopoldo Aquilino Iglesia, D. Marcial Sequeira.

Registro de la propiedad de Tineo.

D. Nicolás Muñoz Prada, D. Antonio Hernández, D. Aurelio Delgado Alcalá, D. José Santías, D. José del Castillo, Don Miguel Siles Benavides.

Registro de la propiedad de Torrox.

D. José Mena García, D. Carlos J. López de Haro, D. Antonio Hierro Serrano, D. Francisco Sánchez, D. Leopoldo Ocano, D. Federico Ibáñez Navarro, D. José Balbuena Montero, D. José Santías, D. Antonio Hernández, D. José del Castillo, D. Miguel Siles Benavides, D. Luis González Aracil, D. José García Castellanos, D. Marcial Sequeira.

Registro de la propiedad de Sacedón.

D. Antonio Hernández, D. Luis González Aracil, D. José del Castillo, D. Miguel Siles Benavides, D. Aurelio Delgado Alcalá.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Noviembre último.

Table with columns: JUBILACIONES, Pesetas, and names of individuals with their respective pension amounts.

Importan las jubilaciones.....

29.300

PENSIONES DEL TESORO

Table with columns: Pensioners' names and pension amounts.

Importan las pensiones del Tesoro.....

8.150

Table with columns: Pensioners' names and pension amounts.

	Pesetas.
Octubre último, resuelve que se cumpla el acuerdo del Tribunal de lo Contencioso administrativo que concedió a la interesada la pensión de Montepío de Ministros de.....	1.750
Doña Antonia Torres y Tur, viuda de D. Lucas Tur, Torrero de Faros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Delfina Meléndez y Alarcón, huérfana de D. Carlos, Fiel de los derechos de Consumos de Salamanca. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Ana Alarcón en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Victoria Fernández y Fernández, viuda de D. Antonio Sáenz de Miera, Magistrado de la Audiencia de Santander, se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Petra Arsuaga y Goicochea, viuda de Don Francisco Pí y Margall, Ministro que fué de la Gobernación. El Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	3.750
Doña María del Carmen Rojas y Martín, viuda de D. José Blanco Roda, Subdirector de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Aniana Alegría y Fernández de Luco, viuda de D. Vicente Sáenz de Valluerca, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	750
Doña Antonia Francia y Marín, viuda de D. Federico Salcedo y Anguiano, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Eusebia García Alonso, viuda de D. Melchor Juarrán, portero que fué del Ministerio de Agricultura. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	666'66
Doña Mercedes Palacios y Gómez, viuda de Don José Peña, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña Mercedes Palacios y Gómez, viuda de Don José Peña Guijarro, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña María Francisca, Doña María de los Angeles, Doña Eulalia y Doña Antonia García Bote, huérfanas de D. Antonio, Administrador Depositario de Rentas estancadas de Villanueva de la Serena (Badajoz). Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña María Bote en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Julia Andino, viuda de D. Gabriel Jiménez, Vocal Letrado del Consejo de Administración de Puerto Rico. Se le declara la pensión íntegra de.....	2.500
Doña María del Carmen Gallardo Herrero, viuda de D. Pedro de la Sierra, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Carmen Iglesias y Ruiz, viuda de D. Casimiro Canalejo, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Rafaela Carrasco y Camacho, viuda de D. Ricardo Martínez Gómez, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Clotilde Amadora García Piqueras, viuda de D. Enrique Menéndez, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	1.125
Doña Juana Burón y Cortés, viuda de D. Basilio Ruiz, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Josefa Peironcel y Gutiérrez, viuda de D. José Cuartero y Rosa, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Importan las pensiones de Montepío.....	20.866'66

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Adela Vidiella y Andrea, viuda de D. Enrique Dupuy de Lome, Embajador de España en Italia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 20.000 pesetas anuales.....	3.333'32
Doña Froilana Cañibano y González, viuda de D. Mariano García Ramos, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Ana Tirado Verdejo, viuda de D. Antonio Miranda, Aspirante de segunda clase, excedente de la Administración de Hacienda de Granada. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Josefa Sanguino Rentero, viuda de Don Diego Carrasco, Celador de primera clase de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
Doña María Rabano Santos, viuda de D. Gregorio de Castro Vega, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Doña Amalia Lalaguna y Clavero, viuda de Don Ulpiano Fambrina, Escribiente calígrafo del Instituto de Zaragoza. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208'32
Doña Raimunda Escrib Torres, viuda de D. Justo Gallego, Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Segovia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.....	104'16
Doña Manuela Rodríguez Freire, viuda de Don Ignacio Alvarez, Guardia de Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Francisca Valiño Yañez, viuda de D. Isidro Yañez, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Obdulia Diaz Bermúdez, viuda de D. Mateo Martínez, Litógrafo del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le declaren dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250

	Pesetas.
Doña Venancia Ventosa Arias, viuda de D. José Francisco Zabaleta, Guardia del Cuerpo de Seguridad. Se le declaran dos mesadas, al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166'66
Doña Anselma Canales Martín viuda de D. Francisco Maroto, Peón caminero. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121'66
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	5.160'76

RESUMEN		Pesetas.
Importan las jubilaciones.....		29.300
Idem las pensiones del Tesoro.....		8.150
Idem las idem de Montepío.....		20.866'66
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....		5.160'76
Total		63.477'42

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Mes de Septiembre de 1904.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
50	Títulos Deuda amortizable al 5 por 100 interior.—Sorteo.	75.000	»	75.000
24	Idem id. al 2 por 100 interior.—Idem.....	19.000	»	19.000
8	Idem Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.....	337.500	»	337.500
2	Acciones de carreteras.—Emisión de 20 millones de reales.....	1.000	»	1.000
29	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones.....	1.180'51	35'40	1.215'91
27	3/10 del Empréstito idem id. id.....	54	»	54
1	Residuo idem id. id.....	6	»	6
8	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	2.611'49	»	2.611'49
3	Idem id. Clero por indemnización.....	264.550'25	»	264.550'25
15	Recibos de intereses de inscripciones de idem id. id....	»	549.774'67	549.774'67
6	Certificaciones de seis partes de una inscripción del 3 por 100 del Clero por indemnización núm. 24.173....	376.737'65	»	376.737'65
5	Láminas provisionales de Deuda amortizable de primera clase.....	23.072'43	»	23.072'43
178		1.100.712'33	549.810'07	1.650.522'40
	AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES			
14	Carpetas Deuda amortizable del 5 por 100 2.ª emisión. Canje.....	11.000	»	11.000
1	Título Deuda perpétua interior al 4 por 100 estampillado.....	1.000	»	1.000
6	Idem 4 por 100 interior. — Emisión 1900.....	79.000	»	79.000
16	Residuos 4 por 100 interior.....	3.500	»	3.500
43	Idem id. de Coloniales.....	900	»	900
7	Inscripciones 4 por 100 interior 80 por 100 de Propios..	223.633'57	»	223.633'57
3	Recibos de intereses de inscripciones de id. id.....	»	1.707'75	1.707'75
1	Inscripciones 4 por 100 de Particulares intransferibles.	3.881	»	3.881
8	Idem id. del Clero por indemnización.....	1.528'003'73	»	1.528.003'73
19	Idem del 80 por 100 de Propios.....	62.512'62	»	62.512'62
31	Idem de Beneficencia.....	12.494'42	»	12.494'42
2	Idem id. de Instrucción pública.....	1.211'09	»	1.211'09
5	Idem id. Particulares, intransferible.....	42.017'47	»	42.017'47
1	Idem 3 por 100 de Beneficencia.....	491'10	»	491'10
1	Idem id. Particulares, intransferible.....	27.159'44	»	27.159'44
1	Idem Deuda consolidada al 5 por 100.....	»	»	»
159		2.096.804'44	1.707'75	2.098.512'19
	Resumen.			
178	Amortizaciones por pago de débitos y varios ramos....	1.100.712'33	549.810'07	1.650.522'40
159	Idem por conversiones.....	2.096.804'44	1.707'75	2.098.512'19
337	TOTAL GENERAL	3.197.516'77	551.517'82	3.749.034'59

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—El Tesorero, Marcos Zapata, rubricado.—Conforme: El Interventor, Rafael Cabezas y Losada, rubricado.—V.º B.º—El Director general, Alisal, rubricado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19 al 22.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.226.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.069.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.402.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.066.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.601.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.691.

Día 20.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 21.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 22.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Casa Bayona, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Ibañez, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Conde de Lagunillas, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE BURGOS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

(Continuación.)

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN				ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Niños.			
289	Signe Puras de Villafraanca		1	Diseminados a más de	500	47	738																289
290	Quemada		1	* Quemada	500	233	891																290
291	Quintana del Pidio		1	* Quintana del Pidio	500	398	891	150															291
292	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	128	349	58															292
293	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	61	95	8															293
294	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	600	47	54	7															294
295	Quintana de las Puercas		1	Soto de Bureba	500	46	89	13															295
296	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	60	212	22															296
297	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	132	245	38															297
298	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	90	109	8															298
299	Quintana de las Puercas		1	Loranquillo	2.500	196	480	75															299
300	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	336	489	70															300
301	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	8	250	38															301
302	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	163	376	55															302
303	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	4	17	10															303
304	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	338	1.459	197															304
305	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	17	448	52															305
306	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	243	408	10															306
307	Quintana de las Puercas		2	Lermilla	1.300	66	104	17															307
308	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	2	472	70															308
309	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	281	70	48															309
310	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	126	161	26															310
311	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	4	15	15															311
312	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	650	871	155															312
313	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	8	14	14															313
314	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	284	436	55															314
315	Quintana de las Puercas		2	* Quintana de las Puercas	500	2	180	37															315
316	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	145	239	48															316
317	Quintana de las Puercas		1	* Quintana de las Puercas	500	41	105	24															317
318	Quintana de las Puercas		1	Royales del Páramo	2.500	30	77	14															318
319	Quintana de las Puercas		1	San Pantaleón del Páramo	800	24	64																319
320	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	197	421	60															320
321	Quintana de las Puercas		1	* Quintanilla (Las)	500	1	5	5															321
322	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	474	662	76															322
323	Quintana de las Puercas		1	* Quintanilla-San García	500	14	30	4															323
324	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	4.000																		324
325	Quintana de las Puercas		1	* Quintanilla-Sobresierra	500	135	339	38															325
326	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	323	332	42															326
327	Quintana de las Puercas		1	* Quintanilla-Somuño	500	4	6	6															327
328	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	80	250	43															328
329	Quintana de las Puercas		1	* Quintanilla-Morocisla	1.500	60	190	29															329
330	Quintana de las Puercas		1	Vivar del Cid	500	154	515	92															330
331	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	24	160	21															331
332	Quintana de las Puercas		3	* Rabanera del Pinar	4.000	90	160	21															332
333	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	5.500	25	48	6															333
334	Quintana de las Puercas		1	* Rábanos	3.500	98	161	25															334
335	Quintana de las Puercas		1	* Villamudría	500	91	157	19															335
336	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	35	326	25															336
337	Quintana de las Puercas		1	* Rabé de las Calzadas	500	145	25	25															337
338	Quintana de las Puercas		1	Diseminados a más de	500	49	140	22															338
339	Quintana de las Puercas		3	* Las Rebolledas	2.300	26	88	14															339
340	Quintana de las Puercas		1	Albaacastro	4.000	64	223	25															340
341	Quintana de las Puercas		1	* Castreñas	4.000																		341

Aldea aislada... 500

Rebolledo (La)... 6.000

Rebolledo de la Torre... 112

561

920

Núm.	Localidad	Superficie	Población	Distancia	Observaciones
319	Redecilla del Camino	500	340	437'50	Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
320	Redecilla del Campo	500	162	250	Lugar. Forma distrito aparte por la relativa importancia de su población.
321	Reinoso	500	163	250	Villa.
322	Renuncio	1.000	153	250	Idem.
323	Retuerta	5.200	473	912'50-825	Lugar. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
324	Revilla (La)	2.500	8	325	Lugar. Se conserva la escuela existente para mayor comodidad del vecindario, aunque podría agregarse al siguiente.
325	Revilla-Cabriada	500	269	406'25	Idem, cabeza del Municipio y de distrito.
326	Revilla del Campo	500	389	625	Lugar. Caserío agregado al distrito anterior.
327	Revillarruz	2.500	112	250	Lugar, cabeza de distrito.
328	Revilla-Vallegera	4.000	417	625	Idem, agregado al siguiente.
329	Remondo	500	137	250	Villa.
330	Riocavado de la Sierra	500	346	437'50	Villa.
331	Riocerezo	3.200	261	437'50	Lugar.
332	Rioseras	3.000	133	250	Idem. Forma distrito aparte por la relativa importancia de su población y la distancia a que se halla de Rioseras.
333	Roa	500	874	825'-1.100'	Idem, cabeza del Municipio y de distrito.
334	Robredo-Temiño	3.200	152	250	Villa.
335	Rojas	4.200	201	250	Villa, cabeza de distrito y del Municipio.
336	Ros	500	322	350	Idem. Forma distrito aparte por su alejamiento y población.
337	Royuela	9.500	467	412'50	Idem. Idem id. id. por la importancia de su población y su distancia de los demás núcleos.
338	Rubena	500	182	437'50	Idem agregada a Rojas por no permitir lo escaso de su población el sostenimiento de una escuela.
339	Rubledo de Abajo	1.500	203	250	Idem, cabeza del Municipio y de distrito.
340	Rucandío	2.000	70	350	Villa.
341	Salas de Bureba	2.500	32	412'50	Villa agregada al distrito de Rucandío.
342	Salas de los Infantes	300	19	625	Idem. Id. id.
343	Salazar de Amaya	3.500	121	450	Idem, cabeza del Municipio y de distrito.
344	Saldaña de Burgos	500	141	250	Idem.
345	Salguero de Juarros	600	11	250	Villa.
	Salguero de Juarros	500	69	250	Lugar. Es el núcleo más importante del Municipio pero podía agregarse al grupo siguiente.
	Salguero de Juarros	2.500	94	250	Idem, cabeza del Municipio y de distrito.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de San Isidro, Jerez, Cáceres y Baeza.

Los señores opositores á las referidas Cátedras se servirán presentarse en el salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para comenzar los ejercicios, el día 14 de Enero próximo, á las once de la mañana.

Los que no concurren, ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar la ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubiesen hecho, los documentos en que acrediten ser españoles; mayores de veintiún años, no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos y estar aprobados en los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias. También entregarán al Tribunal el programa de la asignatura y un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin cuyos requisitos no serán admitidos á practicar los ejercicios.

Ocho días antes de comenzar éstos se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Tribunal, el cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Presidente, José de Castro Pulido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En el anuncio de la subasta del trozo 4.º de la carretera de San Vicente á la de Alcoy á Yecla, provincia de Alicante, publicado en la GACETA DE MADRID con esta fecha, aparece el presupuesto de contrata de 120.533'93, en vez de 120.533'90 que es el que debe figurar.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le corresponden, según el art. 69 del Código de comercio y el 31 del reglamento general de Bolsas, ha resuelto que se admitan á las cotizaciones oficiales de las Bolsas las cien obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas nominales una, amortizables á la par en veinte años y con un interés de 5 por 100 al año, números 801 al 900, que forman parte de las 900 emitidas con fecha 23 de Marzo de 1903 por la Sociedad Fábrica de Electricidad del Norte, á que se refirió el acuerdo de esta misma Junta del día 9 de Diciembre del año último de 1903.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Lorenzo Escanciano. X—2899

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Comisión instructora de los expedientes administrativos de reintegros.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Francisco Ruiz Milanés, Agente ejecutivo que fué de la tercera zona de Arcos de la Frontera, y á D. Trinidad Naranjo, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, ó á los herederos de dichos señores, por ignorar su situación y residencia, para que comparezcan ante esta Comisión, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á recoger los pliegos y contestar los cargos que contra los referidos señores se les tiene formulados en el expediente administrativo de reintegro que se sigue al D. Francisco Ruiz Milanés con motivo del alcance que contrajo en su mencionado cargo; advirtiéndole que si no lo verifican en el plazo prefijado, se darán por contestados y se les declarará en rebeldía en el trámite que proceda, de conformidad con el artículo 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cádiz 7 de Diciembre de 1904.—Antonio Estévez. P—1442

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Ignorándose el paradero de D. Francisco de Paula Altola-guirre, Interventor de Hacienda que fué en esta provincia, se le cita y emplaza por el presente para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta oficina, por sí ó por medio de persona que le represente, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo judicial que se insurge contra E. José García López, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de Toro; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique, se tendrán aquéllos por contestados y se le declarará en rebeldía, según dispone el artículo 125 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Zamora 7 de Diciembre de 1904.—Manuel Cisneros Ruiz. P—1445

Inspección de Hacienda de la provincia de Jaén.

No habiéndose podido notificar, por ser de domicilio ignorado, á Doña Demetra del Val, la liquidación que se le ha practicado en el expediente de ocultación que en 24 de Octubre último le fué instruido por el Oficial de esta Inspección D. Alfredo Casala por una instalación de fieras y animales raros en la feria de esta capital, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de la interesada; advirtiéndola que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de dicha publicación, deberá ingresar en las arcas del Tesoro el importe de las responsabilidades impuestas, que se consignan en la siguiente liquidación, la cual puede impugnarse asimismo en aquel plazo por escrito presentado ante esta Inspección.

LIQUIDACIÓN

Patente núm. 21.—Tarifa 5.ª—Sección 2.ª—Núm. 46.

	Pesetas.
Cuota del Tesoro.....	64
16 por 100, recargo municipal.....	10'24
6 por 100, premio de cobranza.....	4'45
20 por 100, impuesto adicional.....	12'80
Total.....	91'49

PENALIDAD

Tercera parte de la cuota de un año para el Inspector..... 21'34
Jaén 7 de Diciembre de 1904.—El Inspector de Hacienda, Angel López Alonso. P—1443

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

HUESCA

D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Mur Arroyos, hijo de Tomás y Teodora, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Castellflorite, vecino de Sangarrén, de profesión labrador, sabe leer y escribir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia con objeto de llevar á cumplimiento efecto un auto dictado por este Tribunal decretando su prisión provisional en la causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo ponga á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca á 7 de Diciembre de 1904.—Adolfo Grande.—Por su mandado, Alfredo García. JO—10766

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. José Roda Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 15 del año 1904, sobre rapto, el Sr. Juez de instrucción, D. Ricardo Pavón y Rosales, ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Muyor Rueda, hijo de Ramón y Francisca, soltero, de diez y ocho años, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, habitante en los Cortijillos de Belén, número 7, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de referido procesado.

Almería á 26 de Noviembre de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Licenciado José Roda Rodríguez.»

Así aparece de su original, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería á 26 de Noviembre de 1904.—Licenciado José Roda Rodríguez. JO—10679

D. José Roda Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 263 del año de 1903 sobre hurto, el Juez de instrucción, D. Ricardo Pavón y Rosales, ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rodríguez del Pino, natural y vecino de Almería, en la cañada de San Urbano, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de Miguel y de Manuela, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de referido procesado.

Almería 3 de Diciembre de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Licenciado José Roda Rodríguez.—Rubricado.»

Así aparece de su original, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería á 3 de Diciembre de 1904.—Licenciado José Roda Rodríguez. JO—10680

BADAJOS

D. Manuel García Entreaa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ortega Carrillo, de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, de estatura baja, bigote y pelo negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno; viste pantalón de paño pardo con piezas, americana de paño pardo basto, chaleco de paño negro muy holgado, gorra negra y boteguies de becerro negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que en su contra se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes

de las mismas procedan á la busca y captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Manuel Ortega Carrillo.

Bada en Badajoz á 7 de Diciembre de 1904.—Manuel García.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—10682

CÓRDOBA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital en providencia fecha siete del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que insta el Procurador D. Juan Enriquez Barrio, como sustituto del de igual clase D. Manuel Enriquez y Enriquez, á nombre de D. Antonio Escribano y Ramírez, y dimanantes de los seguidos á instancia de D. José Cabrera y Fernández de Córdoba, contra la testamentaria de la señora viuda Marquesa de Ontiveros, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente se emplaza para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, á las personas contra quienes se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, y que son las que puedan tener derecho á las siguientes cargas que afectan á la finca denominada Cortijo de los Llanos, ó Llanos de Heredia, sito en el término de la Rambla, á saber: una obligación impuesta por Doña María del Carmen Bernuy y Aguayo, Marquesa viuda de Villaseca, á favor de D. Francisco de Porras Meleiro, de satisfacer, con los productos de referido predio, cualesquiera réditos de censo ó responsabilidades que resulten contra las fincas que vendió la primera al segundo, según aparece de la inscripción primera, número primero, obrante al folio doscientos cuarenta y seis del libro veintiséis de la Rambla; una memoria de misa y de un capital de censo de mil setecientos ducados sobre todo el Cortijo de los Llanos, é hipoteca del mismo en garantía de dicha carga, á favor de la obra pía fundada en Torremilano por Fernán-Sánchez Alcalde, según aparece al folio doscientos cuarenta y seis del libro veintiséis de la Rambla, inscripción primera, número primero.

Otro capital de censo de sesenta mil reales, por noventa y cinco de venta perpetua, sobre todo el Cortijo, para el cumplimiento de tres fiestas solemnes, con sermón, á la Encarnación del Hijo de Dios, Apóstol San Andrés y la Purísima Concepción, que aparece al folio trescientos ocho del libro de rústicas de mil ochocientos cincuenta y uno; una anotación preventiva de embargo del Cortijo de los Llanos, ó Llanos de Heredia, á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital y Escribanía de D. Manuel Barranco y López, á favor de D. Pedro Castillejo Grajera y su esposa Doña María de las Mercedes Castillejo López, en autos ejecutivos incoados el año mil ochocientos setenta y seis contra la Excelentísima Sra. Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, como tutora y curadora de sus menores hijos D. Fernando, D. José, D. Enrique y D. Rafael Fernández de Córdoba, por la suma de setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas, réditos y costas, según aparece al folio doscientos cuarenta y nueve del libro veintiséis, Ayuntamiento de la Rambla, finca número mil setecientos ochenta y cuatro, letra A.

Otra anotación preventiva de embargo del Cortijo de los Llanos, ó Llanos de Heredia, que se acordó en providencia de diez y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, Escribanía de D. Teodomiro Fernández, á favor de D. Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, en juicio declarativo de mayor cuantía contra la testamentaria de la Excm. Sra. Doña María de la Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Ontiveros, por la suma de veintisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesetas de principal y cinco mil más para réditos y costas, según resulta al folio doscientos treinta y ocho vuelto, libro cuarenta y siete, Ayuntamiento de la Rambla, finca número mil setecientos ochenta y cuatro, letra E.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á 10 de Diciembre de 1904.—El Escribano Teodomiro Fernández. X—2907

FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia de Doña Catalina Viader y Geli, Don Juan Bolier y Baldoira, y de las hermanas Doña Escolástica Ribera y Albareda y Doña Carmen y Doña Trinidad Ribera y Anguera, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos contra D. José Bengués y Viader, vecino que fué de Santa Leocadia de Algama, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de dote y esponsalicio de Catalina Viader, de la legítima paterna de Honorato Bengués, y Viader y parte de abintestado de Juan Bengués; se confiere traslado de la demanda y se emplaza al mencionado D. José Bengués y Viader, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca ante este Juzgado y en los expresados autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Figueras 21 de Noviembre de 1904.—Juan Conte Lacoste. X—2898

LA BISBAL

D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia del partido de La Bisbal.

Por el presente hago saber que en méritos de los autos ejecutivos que se dirán, se ha proferido la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de La Bisbal, á 9 de Diciembre de 1904, el Sr. D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos promovidos por D. Narciso de Grassot y Fuster, Abogado, vecino de Palafrugell, representado por el Procurador Don Juan Garrigué, y dirigido por el Letrado D. José María Fina, contra D. Joaquín Aldrich y de Pagés, de domicilio ignorado, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas de capital é intereses:

Resultando, etc.: Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar al actor D. Narciso de Grassot y Fuster la cantidad de veinticinco mil pesetas, con más la que asciendan sus intereses, á razón de seis por ciento de dicho capital, vencida la última anualidad en 24 de Febrero próximo pasado por adelantado, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Y por esta mi sentencia, que se notificará al deudor Don Joaquín Aldrich y de Pagés, en la conformidad prevenida en los artículos 281, 282 y 283 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la cabecera y parte dispositiva en los Bo-

letines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lasa.

Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha fué dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Francisco de B. Vicens.»

Dado en La Bisbal á 9 de Diciembre de 1904.—Eusebio Lasa.—Ante mí, Francisco de B. Vicens. X—2902

MADRID—HOSPICIO

En los autos promovidos por Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo sobre ejecución de la sentencia de divorcio obtenida respecto de su esposo, en cuanto á los efectos civiles, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio el siguiente:

«Auto.—Madrid 29 de Noviembre de 1904. Resultando que á instancia de Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo, representada por el Procurador D. Luis Soto, se siguieron en el Tribunal eclesiástico de esta Corte y Notaría de D. Ildefonso Alonso de Prada, autos sobre divorcio contra D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla, que se constituyó en rebeldía y estuvo representado, por tanto, por los estrados de aquel Tribunal, en cuyos autos se dictó sentencia el 26 de Marzo de 1903, por la cual se declaró el divorcio perpetuo *quoad thorum et habitacionem* á favor de Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo como cónyuge inocente, contra D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla, á quien se condenó en las costas, cuya sentencia fué declarada firme en virtud de providencia del mencionado Tribunal de 17 de Abril del mencionado año:

Resultando que el Procurador Sr. Soto, acompañando testimonio legalizado de la expresada sentencia, así como certificación del acta de inscripción del matrimonio de D. Joaquín Boceta con Doña María Zorrilla, en que se inserta la nota marginal puesta en tal acta por consecuencia de la sentencia de divorcio expresada antes, presenta escrito que ha sido turnado á este Juzgado y Escribanía del que refrenda, en solicitud de que tal sentencia sea ejecutada en la parte relativa á los efectos civiles, consignando como hechos:

Primero. Que en 25 de Enero de 1900 contrajeron matrimonio canónico en la villa de Sepúlveda Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo y D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla.

Segundo. Que de este matrimonio existe una hija llamada María Luisa, menor de edad, que está en poder de su madre Doña María Ruiz Zorrilla.

Tercero. Que los cónyuges no aportaron bienes algunos al verificarse el matrimonio, pero con posterioridad á este se hizo entrega á Doña María del importe de la hijuela que se la había formado en la testamentaria de su abuelo D. Francisco Arroyo y Arroyo, consistente en los siguientes bienes:

1.º En fincas, sitas en diferentes términos municipales de los partidos de Sepúlveda y Cuellar, provincia de Segovia, y en el término de Somosierra, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid, 289.815'50 pesetas.

2.º En dinero 570 pesetas.

3.º En alhajas y muebles 2.100 pesetas.

4.º En créditos 16.750 pesetas.

5.º Y en 21 títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, por valor nominal en junto, 382.500 pesetas, consignados en el Banco de España en depósito transmisible, según resguardo núm. 373.327, á nombre de D. Francisco Arroyo, valorados dichos títulos, al tipo de cotización del día del fallecimiento del causante, en 263.542'50 pesetas; expresando el Sr. Soto que, como de todos estos bienes, que tienen el carácter de parafernales, no dió su representada la administración á su marido, como el producto de los mismos se invirtió en las atenciones del matrimonio, y como D. Joaquín Boceta no aportó bienes de ninguna clase, es visto que no existen bienes gananciales.

Cuarto. Que los cónyuges, antes de incoarse el pleito de divorcio, se separaron amistosamente, por lo que no fué precisa la constitución del depósito de la persona de la esposa, la cual habita con su hija el cuarto entresuelo derecha de la casa núm. 17 de la calle del General Castaños de esta Corte, habitando D. Joaquín Boceta también en esta Corte, calle de Cervantes, núm. 34, primero.

Quinto. Que, como consta en la sentencia de divorcio, la Doña María dedujo, en 13 de Noviembre de 1902, demanda de divorcio contra su marido, y, no habiendo éste comparecido, se le declaró rebelde; y siguiéndose el juicio por todos sus trámites, en 26 de Marzo siguiente se dictó la sentencia de cuya ejecución se trata, que fué inscrita en el Registro civil de Sepúlveda, con fecha 16 de Julio del corriente año, por ser firme; é invocando como preceptos legales los artículos 76, 82, 77, 73 y 1.434 del Código civil, solicita se acuerde:

Primero. La separación de los cónyuges D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla y Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo.

Segundo. Que la única hija menor de edad habida en dicho matrimonio quede en poder de la Doña María, por ser la parte inocente, y bajo su exclusiva potestad y protección, quedando privado de toda autoridad sobre aquella el otro cónyuge.

Tercero. La separación de bienes y la disolución de la sociedad conyugal, sin que sea preciso llevar á la práctica la liquidación de ésta ni la separación de bienes de los cónyuges, por las razones expresadas:

Resultando que con posterioridad, y en justificación del hecho tercero de los expuestos por el Procurador Sr. Soto en su escrito relacionado antes, se ha presentado por el mismo un testimonio de la hijuela formada á su cliente en la testamentaria de D. Francisco Arroyo, de que constan las adjudicaciones de que se ha hecho mérito relacionando el hecho tercero:

Considerando que el conocimiento de los pleitos sobre divorcio de los matrimonios canónicos corresponde á los Tribunales eclesiásticos, cual dispone el art. 80 del Código civil; y que para ejecutar la sentencia firme dictada en tales pleitos, en la parte relativa á los efectos civiles, debe presentarse al Tribunal ordinario, como previene el art. 82 de dicho Código:

Considerando que, con arreglo á esta última citada disposición, este Juzgado es el único competente para conocer del cumplimiento de la sentencia firme de divorcio, obtenida por Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo contra su esposo D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla; y, por tanto, el único á quien incumbe decretar las diligencias necesarias para la ejecución de repetida sentencia, en cuanto á los efectos civiles, dentro de las prescripciones del Código civil y de las contenidas en la sección 1.ª, tit. 8.º, libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que, conforme al art. 73 del mencionado Código en relación con el 82 ante citado, y con arreglo á las solicitudes formuladas por el Procurador D. Luis Soto, es procedente decretar:

Primero. La separación perpetua de los cónyuges.

Segundo. Que la hija única de ambos quede bajo la po-

testad y protección del cónyuge inocente, reconocido como tal en la sentencia, Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo, perdiendo consiguientemente toda potestad sobre la citada hija D. Joaquín Boceta; y

Tercero. La separación de los bienes de la sociedad conyugal disuelta por consecuencia del divorcio decretado.

Procedase á la ejecución de la sentencia firme de divorcio de fecha 26 de Marzo de 1903, obtenida por Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo contra su esposo D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla; y en su consecuencia, se decreta la separación perpetua de los cónyuges Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo y D. Joaquín Boceta y Ruiz Zorrilla, y se apercibe á éste para que no moleste jamás á aquella, ni la inquiete en su separación; bien entendido que en otro caso se procederá contra él como hubiere lugar.

Se decreta asimismo que la niña María Luisa, hija de aquellos cónyuges, quede en poder de su madre Doña María Ruiz Zorrilla y Arroyo, parte estimada inocente en la sentencia de cuya ejecución se trata, y bajo la exclusiva potestad y protección de su dicha madre, quedando consiguientemente privado de toda autoridad sobre la citada niña su padre Don Joaquín Boceta.

Se decreta asimismo la separación de bienes y la disolución de la sociedad conyugal; y mediante la manifestación del hecho tercero del precedente escrito, se reputa innecesaria la práctica de la liquidación de dicha sociedad, así como la separación de bienes de los cónyuges; y notifíquese este proveído á D. Joaquín Boceta, entregándole al propio tiempo las copias simples presentadas por el Procurador señor Soto.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, doy fe.—José María de Ortega Morejón.—Ante mí.—J. María de Antonio.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á D. Joaquín Boceta, por ignorarse su paradero, pongo la presente en Madrid á 12 de Diciembre de 1904.—El actuario, José María de Antonio. X—2900

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha veintinueve de Noviembre próximo pasado en las diligencias que ha promovido el Procurador D. Bernardo de Pablo, en representación de Doña Carmen Pérez y Alvarez, se cita al deudor D. Inocencio Fuertes, dueño que fué del establecimiento de pastelería sito en la calle de Botoneras, número cinco, de esta capital, y cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta Corte, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, á fin de reconocer, bajo juramento, la legitimidad de la firma y rúbrica que, con su nombre y apellido, autorizan un contrato privado celebrado entre dichos D. Inocencio Fuertes y la demandante Doña Carmen Pérez y Alvarez, por el cual el primero confesó recibir de la segunda la cantidad de ocho mil trescientas pesetas, que se obligó á devolverle el día primero de Agosto último, y cuyo contrato lleva la fecha de primero de Febrero del corriente año; previniéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—2904

MADRID—INCLUSA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte con fecha 10 de los corrientes, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre y representación de la Real é Ilustre Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José de esta Corte, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un crédito de 324.885 pesetas, se confiere traslado de la demanda y se emplaza á los Sres. D. Pedro y D. Mariano López Lagoa, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Manuel Zarandieta. X—2901

MADRID—UNIVERSIDAD

Por el presente, y como consecuencia del auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de ésta, á instancia de Mr. Wilhelm Sterkel, del comercio de Ravensburg, con fecha veinte de Mayo del año corriente, despachando ejecución contra los bienes y rentas de la Sociedad Viuda é Hijos de Antonio Molero, por la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, importe de una letra de cambio, intereses al cinco por ciento desde el once de dicho mes, más las costas, de conformidad á lo dispuesto por los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, por ser ignorado el domicilio y paradero del Gerente de la Sociedad demandada D. Luis Moro, y después de haberse realizado embargo sin previo requerimiento, se requiere ahora de pago de tales responsabilidades á dicho D. Luis, como tal Gerente, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. X—2896

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

En virtud del presente hago saber que por auto de veintitrés de Noviembre último, dictado á instancia del Procurador D. Manuel Cases Baeza, en nombre de D. Rafael Baeza, ha sido declarado en estado de quiebra D. Gregorio Duarte, del comercio, vecino de Mula, lo que se hace público por medio del presente edicto; previniendo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otra persona en su nombre, sino que deben verificarse al depositario que se nombre, bajo pena de mal pagado y de no quedar descargados en mérito de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Gregorio Duarte, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario que se designe; pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A la vez se hace saber á todos los acreedores del repetido Gregorio Duarte que se presenten en el día y hora que se señalará para la celebración de la primera junta general de acreedores en la sala audiencia de dicho Juzgado, á la que deberán presentarse personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante; bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia 1.º de Diciembre de 1904.—Juan A. Fort.—El actuario, Agustín Millán. X—2908

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 46.680, expedido por esta sucursal en 7 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio Viader Janer y Doña Concepción Escayola Font, indistintamente, y consistente en 67.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 20 de Diciembre de 1904.—El Secretario, E. Villarrazo. X—2819

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Rafael D. Monreal, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 36 obligaciones de interés fijo, correspondiente al segundo semestre del presente año, resultando amortizadas las obligaciones que llevan los números siguientes:

155	1.906	4.624	7.496	13.111	14.354
306	2.233	4.660	7.884	13.126	14.898
768	2.312	5.144	8.886	13.350	15.360
1.020	2.438	5.335	9.922	13.766	15.565
1.271	2.533	6.235	11.773	13.847	16.910
1.468	3.250	6.425	11.904	13.996	17.251

Las mencionadas obligaciones amortizadas deberán ser presentadas en el domicilio de la Compañía con el cupón número 57 adherido, á partir del 1.º de Enero próximo, y serán reembolsadas á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de 2'50 por impuesto de Derechos reales.

A partir del mismo día ya indicado se procederá al pago del cupón núm. 56 de las obligaciones de interés fijo, que son las que llevan los números 1 á 17.500, á razón de 7'50 pesetas por cupón, con deducción de pesetas 0'375 por cupón, en concepto de utilidades y timbre.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Representante de la Compañía, A. Loewy. X—2905

Banco Agrícola Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con los acuerdos adoptados en la junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada en los días 17 de Mayo y 12 de Junio del corriente año, ha acordado convocar á nueva junta general extraordinaria, que deberá celebrarse el día 1.º del próximo mes de Enero, á las tres de su tarde, y en el domicilio social, Huertas, 11, bajo, con sujeción á las prescripciones de los artículos 17 á 28 de los estatutos sociales, para dar cuenta del resultado de las gestiones realizadas desde la anterior junta y adoptar los acuerdos en aquella prevenidos y demás que se consideren convenientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Antonio Gálvez.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, Antonio Barrachina. X—2906

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que por acuerdo del Consejo de administración, con arreglo á los artículos 131 y 132 de los estatutos, y por cuenta de los beneficios obtenidos durante el año 1904, se satisfará contra el cupón núm. 51 un dividendo de 6 por 100 sobre el capital desembolsado de las acciones. De su importe se deducirán los impuestos establecidos por las leyes sobre las acciones de Sociedades y sus dividendos.

Quedará abierto el pago en las Cajas de este establecimiento, paseo de Recoletos, núm. 12, desde el día 2 de Enero próximo.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—2903

El día 2 de Enero próximo, en las Oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, núm. 12, y á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 4 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo á los estatutos y á los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Abril próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que, por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los artículos 104, 104 y 117 de los estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

El Montepío.

Sociedad anónima.

La Asamblea de esta Sociedad, en cumplimiento á cuanto determina el capítulo IV de sus estatutos, en sesión celebrada el día 8 del actual ha acordado convocar á sus asociados á junta general ordinaria para el día 25 de Enero del año próximo, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, en Madrid, calle de San Onofre, núm. 5, principal derecha, para tratar los asuntos reglamentarios.

Lo que se pone en conocimiento de todos los socios por medio del presente anuncio, para su asistencia ó remisión del voto ó representación escrita.

Madrid 15 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Hipólito Flores. X—2897

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 15 de Diciembre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table titled 'Cambio al contado' showing 'FONDOS PUBLICOS' with columns for 'Día 14' and 'Día 15'. Includes 'Deuda perpetua al 4 o/o interior' and 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales'.

Table titled 'Cambio al contado' showing 'FONDOS PUBLICOS' with columns for 'Día 14' and 'Día 15'. Includes 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales' and 'Deuda al 5 o/o amortizable'.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PUBLICOS'. Includes 'Bancos y Sociedades', 'Cédulas hipotecarias al 5 por 100', 'Acciones del Banco de España', and 'Resumen general de pesetas nominales negociadas'.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23, Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1886).

SANTOS DEL DÍA San Eusebio, mártir y obispo.

ESPECTACULOS TEATRO REAL

RIGOLETTO. La crítica más benévola no ha omitido sus censuras en esta primera representación de la hermosa ópera de Verdi. Sólo un artista ha salido ileso, sin el menor rasguño: el famoso tenor Constantino, que, durante la recita, fué de triunfo en triunfo conquistando bravos y ovaciones.

FUNCIONES PARA HOY. REAL.—No hay función. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—María Victoria.—El flechazo. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—(Tournée Polín).—Mies vaudouneur.—Chonchete.—Canciones y valsos, por Mlle. Darty y M. Polín.—L'Ordennance du Colonel.